



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 022-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 FEB. 2019



**VISTO:** El Expediente Electrónico de Solicitud de Aprobación de Plan de Minado y Autorización de Inicio de Operaciones Mineras del Proyecto de Explotación Minero No Metálico "ALFA 2014", presentado en fecha 05 de abril del 2018, a desarrollarse en la Concesión ALFA 2014, Código N°700004114, ubicada en el Distrito de Paita, Provincia de Paita y Departamento de Piura, presentado por el titular de la concesión minera ASTROS INGENIEROS S.R.LTDA, con RUC N° 20399591431, inscrita en la Partida Electrónica 00114328 del Registro de Personas Jurídicas, debidamente representada por su Gerente el Sr. David Zeta Navarro, y el Informe N° 018-2019/GRP-DREM/DCCM/HFGLM.



## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el segundo y tercer párrafo del artículo 8 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería: "(...) La explotación es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento. Desarrollo es la operación que se realiza para hacer posible la explotación del mineral contenido en un yacimiento";



Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 055-2010-EM, prevé los titulares mineros no podrán desarrollar actividades mineras sin notificar previamente a la autoridad minera competente, adjuntando copia de los siguientes documentos respecto a: (...) 2).- Para inicio, reinicio y cese de actividades de desarrollo, preparación, explotación y beneficio: a) Instrumento ambiental respectivo aprobado por la DGAAM y b) Inicio de Operaciones Mineras - Plan de Minado y Autorización de Funcionamiento de Planta de Beneficio, aprobados por la DGM; siendo que, para el caso en concreto, la Autoridad Competente en la evaluación del Plan de Minado es la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, en aplicación del numeral 6 del artículo 19 y literal g) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado por Ordenanza Regional N° 310-2015-CRG/CR;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 03-2016-EM; las solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX) y de autorización para el inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación que incluye el Plan de Minado y botaderos y modificaciones (AEPM), para la Minería Artesanal, Pequeña Minería, Mediana Minería y



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 022 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 FEB. 2019

Gran Minería que se hayan presentado en medio físico y que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, continuarán según el anterior procedimiento hasta su culminación;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que la concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercador (UTM);

Que, de esta manera, mediante la Resolución de Directoral Regional N° 111-2014/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030-DR de fecha 24 de julio del 2014, fue otorgado el Título de Concesión minera **ALFA 2014**, Código N° 700004114, ubicada en el Distrito de Paita, Provincia de Paita y Departamento de Piura a favor de ASTROS INGENIEROS S.R.LTD con RUC N° 20399591431, inscrita en la Partida Electrónica 00114328 del Registro de Personas Jurídicas, debidamente representada por su Gerente General Sr. David Zeta Navarro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2016/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030-DR, de fecha 18 de febrero del 2016, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minero no Metálico “ **ALFA 2014** ”, a desarrollarse en la Concesión ALFA 2014, código N° 700004114;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0123-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 21 de octubre del 2016, resuelve Corrección de Error Material e Involuntario de la Resolución Directoral N°019-2016/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030-DR, de fecha 18 de febrero del 2016;

Que, con fecha 05 de abril del 2018, el titular del proyecto presento su solicitud de Aprobación de Plan de Minado y Autorización de Inicio de Operaciones Mineras, a desarrollarse en la Concesión Minera No Metálica ALFA 2014 código N° 700004114, ubicada en el Distrito de Paita, Provincia de Paita y Departamento de Piura;

Que, mediante Oficio N° 2171-2018-MEM-DGM de fecha 16 de noviembre del 2018, la Dirección General de Minería pone en conocimiento que mediante el Decreto Legislativo N° 1451,



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 022 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 FEB. 2019

publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se modificaron, entre otros, los artículos 3, 9.4 y 9.5 del Decreto Legislativo N° 1100, excluyéndose con ello el informe Técnico Favorable u opinión previa favorable por parte de la dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en los procedimientos de otorgamiento de concesión de beneficio, autorización de inicio de actividades de exploración y de explotación minera;

Que, en ese sentido, al ya no contar la Dirección General de Minería con competencias para emitir opinión favorable, procedió a efectuar la devolución de los expedientes del Anexo de autorización de Inicio de actividades de explotación; debiendo ser los expedientes evaluados por cada Región competente;

Que, mediante Informe N° 018-2019 -DREM/DCCM/HFGLM de fecha 24 de enero de 2019, se evaluó Plan de Minado y Autorización de Inicio de Operaciones Mineras del Proyecto de Explotación Minero No Metálico "ALFA 2014", concluyendo que el titular Sr. David Zeta Navarro, ha cumplido con presentar la información correspondiente, recomendando remitir el expediente original a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Energía y Minas para su revisión y emisión de resolución de Aprobación de Plan de Minado y Autorización de Inicio de Actividades de Desarrollo y Preparación del indicado proyecto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-EM y Decreto Legislativo 1451. El cual fue remitido mediante Auto Directoral N° 022-2019/GRP-420030-DR con fecha 24 de enero de 2019;

Que, mediante Informe N° 018-2019/GRP -DREM-OAJ/BPCV de fecha 11 de febrero de 2019, se concluyó que el proyecto de Explotación Minero No Metálico "ALFA 2014", código N° 700004114, ubicada en el Distrito de Paita, Provincia de Paita y Departamento de Piura, ha cumplido con los requisitos legales; por lo que, corresponde declarar la conformidad de la misma;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, respecto a la autorización de inicio de la actividad de explotación, se aplica las siguientes disposiciones; 6.1. La diligencia de inspección de la etapa de las actividades de desarrollo y preparación se realiza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que fue solicitada. A dicha solicitud se adjunta el informe final de conformidad de las labores mineras, instalaciones y componentes del proyecto, suscrito por su supervisor o quien haga sus veces, el cual constituirá una declaración jurada y recibirá el mismo tratamiento del párrafo 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 022-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 FEB. 2019

Que, estando con la opinión favorable de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas; Asimismo, de conformidad con la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo 019-2009-MINAM y demás normas complementarias y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR El Plan de Minado y AUTORIZAR el Inicio de las Actividades de Desarrollo y Preparación del Proyecto de Explotación Minero No Metálico "ALFA 2014", a desarrollarse en la concesión Minera ALFA 2014, Código N° 700004114, ubicada en el Distrito de Paita, Provincia de Paita y Departamento de Piura; de acuerdo al diseño, los planos y las especificaciones técnicas del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las áreas que efectivamente estarán bajo actividad y uso minero, es decir; las coordenadas aprobadas en el Plan de Minado Proyecto de Explotación Minero No Metálico "ALFA 2014", de la Concesión Minera ALFA 2014, Código N° 700004114, son concordantes con las contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 019-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 18 de Febrero del 2016, rectificado mediante Resolución Directoral N° 0123-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 21 de octubre del 2016, la cual forma parte integrante de la presente resolución, cuyas coordenadas se detallan de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 022 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 FEB. 2019

ÁREA DEL PROYECTO MINERO NO METÁLICO "ALFA 2014" AUTORIZADO PARA SU EXPLOTACIÓN			
VERTICE	COORDENADAS UTM WGS84		AREA DE EXPLOTACIÓN
	NORTE	ESTE	
A	9°439,629.00	493,931.00	20 HECTAREAS
B	9°439,607.00	494,332.00	
C	9°439,211.00	494,637.00	
D	9°439,233.00	494,238.00	

**ARTICULO TERCERO-** La presente Resolución Directoral no constituye Autorización de Inicio de Actividades de Explotación Minera de las concesión minera ALFA 2014, Código N° 700004114; para lo cual el titular del proyecto deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, la culminación de las obras, de acuerdo al plan de minado aprobado, a efectos de que se disponga la diligencia de inspección ocular correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001- 2015-EM.

**ARTICULO CUARTO.-** El Titular del Proyecto de Explotación, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Plan de Minado aprobado, a desarrollarse en la concesión Minera comprendida en la presente resolución y los compromisos asumidos a través de los recursos y escritos complementarios presentados. Además, deberá ejecutar las actividades de Desarrollo y Preparación contempladas en el Plan de Minado aprobado, conforme al cronograma de Ejecución de Obras y presentar su solicitud para la realización de la Inspección Ocular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 022 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 FEB. 2019

su solicitud para la realización de la Inspección Ocular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM.

**ARTICULO QUINTO.-** El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir los aspectos de protección y conservación del ambiente, de conformidad con los parámetros contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere la Resolución Directoral N° 019-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 18 de febrero del 2016, rectificado mediante Resolución Directoral N° 0123-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 21 de octubre del 2016, así como los aspectos de seguridad y salud ocupacional establecidos en la normatividad de la materia.

**ARTICULO SEXTO.-** Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose a la Dirección de Minería en su oportunidad.

**ARTICULO SETIMO.-** Notifíquese al titular del proyecto en modo y forma de ley

**ARTICULO OCTAVO.-** Póngase a conocimiento del Superior Jerárquico.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Abog. Percy Fiestas Aquino  
ICAP. 1143  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA